

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXVIII- Vol. XXVIII - Ordinaria No.69- Octubre 1 de 2021

CONTIENE

ACUERDO No. PCSJA21-11863 DE 2021

1

“Por el cual se modifica el artículo 1 del Acuerdo PCSJA21-11732 en cuanto a la desagregación de actividades del proyecto “Elaboración de Estudios especiales y análisis estadístico para la modernización de la Rama Judicial a nivel nacional” y se autoriza una contratación”

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA21-11863
1 de octubre de 2021

“Por el cual se modifica el artículo 1 del Acuerdo PCSJA21-11732 en cuanto a la desagregación de actividades del proyecto “Elaboración de Estudios especiales y análisis estadístico para la modernización de la Rama Judicial a nivel nacional” y se autoriza una contratación”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 3 y 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 22 de septiembre de 2021, y

C O N S I D E R A N D O

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Consejo Superior de la Judicatura aprobar los proyectos de inversión de la Rama Judicial, que hacen parte del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

El Acuerdo PCSJA19-11315 de 19 de junio de 2019 estable el procedimiento para la preparación, presentación y aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial.

Mediante Acuerdo PCSJA20-11696 del 18 de diciembre de 2020, se aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial para la vigencia 2021, aclarado por el Acuerdo PCSJA20-11704 del 29 de diciembre de 2020.

Con el Acuerdo PCSJA20-11732 del 1 de febrero de 2021 se desagregó los valores de referencia de las actividades de los proyectos que integran el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI 2021 el cual incluye el proyecto “*Elaboración de Estudios especiales y análisis estadístico para la modernización de la Rama Judicial a nivel nacional*” por valor de \$2.775.000.000.

En sesión del Consejo Superior de la Judicatura realizada el 8 de julio de los corrientes, se priorizó la realización de un observatorio para la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, requerido para la implementación de la Ley 2080 de 2021, por lo que se acordó remplazarla por la de “***Elaboración de Estudios especiales y análisis estadístico para la modernización de la Rama Judicial a nivel nacional***” actualmente incluida en el POAI de 2021

De la misma manera, en el marco de las acciones para abordar la política de equidad de género y enfoque diferencial que adelanta la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial y el Consejo Superior de la Judicatura, se considera prioritario realizar una encuesta de percepción dirigida a servidores judiciales en propiedad y provisionalidad, sobre el enfoque diferencial de género de la Rama Judicial, por lo que se requiere incluir

en el precitado POAI 2021 una actividad con este objetivo .

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 2-2021-009695 del 1 de marzo del 2021 concedió la autorización de cupos para comprometer apropiación de vigencias futuras 2022 del Presupuesto General de la Nación por \$ 1.250.000.000.

Que el director ejecutivo de Administración Judicial presenta documento técnico en el que solicita la modificación del artículo 1 del del Acuerdo PCSJA21-11732 en cuanto a la desagregación de actividades del proyecto **“Elaboración de Estudios especiales y análisis estadístico para la modernización de la Rama Judicial a nivel nacional”** a efectos de modificar el nombre de la actividad **“Realizar el estudio de tiempos y costos de los procesos sometidos al trámite y decisión de la Rama Judicial en las diferentes jurisdicciones y especialidades a nivel nacional”** por la actividad **“Diseñar e implementar un observatorio para el monitoreo y evaluación del impacto de la ley 2080 de 2021 que modificó el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo”**, e incluir la actividad **“Estudio de percepción en servidores judiciales sobre el enfoque diferencial de género de la Rama Judicial”**; así mismo, solicita la autorización para contratar la precitada actividad **“Diseñar e implementar un observatorio para el monitoreo y evaluación del impacto de la ley 2080 de 2021 que modificó el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo”**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1 del Acuerdo PCSJA21-11732 y su anexo de valores de referencia en lo relacionado con el proyecto **“Elaboración de Estudios especiales y análisis estadístico para la modernización de la Rama Judicial a nivel nacional”**, a efectos de remplazar la actividad **“Realizar el estudio de tiempos y costos de los procesos sometidos al trámite y decisión de la Rama Judicial en las diferentes jurisdicciones y especialidades a nivel nacional”** por **“Diseñar e implementar un observatorio para el monitoreo y evaluación del impacto de la ley 2080 de 2021 que modificó el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo**, e incluir la actividad **“Estudio de percepción en servidores judiciales sobre el enfoque diferencial de género de la Rama Judicial”**, de la siguiente forma:

Actividades
Elaboración de Estudios especiales y análisis estadístico para la modernización de la Rama Judicial a nivel nacional
**Diseñar e implementar un observatorio para el monitoreo y evaluación del impacto de la ley 2080 de 2021 que modificó el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
**Estudio de percepción en servidores judiciales sobre el enfoque diferencial de género de la Rama Judicial

La desagregación de las actividades del proyecto **“Construcción y dotación de infraestructura física asociada a la prestación del servicio de Justicia a nivel nacional”** quedarán así:

Actividades			
Elaboración de Estudios especiales y análisis estadístico para la modernización de la Rama Judicial a nivel nacional			
Estructuración diseño del Plan Anticorrupción para la Rama Judicial en alineación con la política de Alianza contra la Corrupción del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2021.			
*Realizar el Estudio de Tiempos y costos de los procesos sometidos al trámite y decisión de la Rama Judicial en las diferentes jurisdicciones y especialidades a nivel nacional.			
**Diseñar e implementar un observatorio para el monitoreo y evaluación del impacto de la ley 2080 de 2021 que modificó el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo			
**Estudio de percepción en servidores judiciales sobre el enfoque diferencial de género de la Rama Judicial			
Diseño y aplicación de encuesta de percepción del servicio de justicia por Jurisdicción, Especial y enfoque territorial			
Consultoría para identificar necesidades de la Rama Judicial para la elaboración del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026.			
Definición de las reglas de reparto judicial en todas las jurisdicciones y especialidades y su operatividad			
Estudio sobre la demanda de justicia, oferta judicial, variables exógenas, infraestructura y capacitación requerida, que permita identificar necesidades y requerimientos de cada una de las jurisdicciones y especialidades, incluidos los despachos comisorios			
*Actividad modificada.			
**Nuevas actividades			
Los valores de referencia quedarán así:			
Actividades	Total Valor de Referencia Modificación	Vigencia Futura Utilizada	Valor de Referencia Modificación
Elaboración de Estudios especiales y análisis estadístico para la modernización de la Rama Judicial a nivel nacional	\$ 2,775,000,000	\$ 209,879,022	\$ 2,565,120,978
Estructuración diseño del Plan Anticorrupción para la Rama Judicial en alineación con la política de Alianza contra la Corrupción del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2021.	500,000,000		500,000,000
*Realizar el Estudio de Tiempos y costos de los procesos sometidos al trámite y decisión de la Rama Judicial en las diferentes jurisdicciones y especialidades a nivel nacional.	0		0
** Diseñar e implementar un observatorio para el monitoreo y evaluación del impacto de la ley 2080 de 2021 que modificó el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso	700,000,000		700,000,000

administrativo			
**Estudio de percepción en servidores judiciales sobre el enfoque diferencial de género de la Rama Judicial	50,000,000		50,000,000
Diseño y aplicación de encuesta de percepción del servicio de justicia por Jurisdicción, Especial y enfoque territorial	225,000,000		225,000,000
Consultoría para identificar necesidades de la Rama Judicial para la elaboración del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026.	240,120,978		240,120,978
Definición de las reglas de reparto judicial en todas las jurisdicciones y especialidades y su operatividad	209,879,022	209,879,022	0
Estudio sobre la demanda de justicia, oferta judicial, variables exógenas, infraestructura y capacitación requerida, que permita identificar necesidades y requerimientos de cada una de las jurisdicciones y especialidades, incluidos los despachos comisorios	850,000,000		850,000,000

*Actividad modificada

**Actividades nuevas. Los recursos para estas actividades se obtienen de la actividad "Realizar el Estudio de Tiempos y costos de los procesos sometidos al trámite y decisión de la Rama Judicial en las diferentes jurisdicciones y especialidades a nivel nacional"

ARTÍCULO 2.º Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para contratar la actividad "Diseñar e implementar un observatorio para el monitoreo y evaluación del impacto de la ley 2080 de 2021 que modificó el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo."

Nombre de la Actividad	Valor
Diseñar e implementar un observatorio para el monitoreo y evaluación del impacto de la ley 2080 de 2021 que modificó el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	\$695.309.067

ARTÍCULO 3.º La autorización de contratación que trata el artículo segundo de este Acuerdo se encuentra amparada en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
42821	\$700.000.000	27/09/2021	\$245.309.067

Para comprometer el cupo de vigencias futuras, se cuenta con la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

Año	No. Autorización	Fecha expedición	Valor autorizado	Valor destinado para esta contratación
2022	2-2021-009695	1/03/2021	\$1.250.000.000	\$450.000.000

ARTÍCULO 4. ° El presente acto administrativo se expide en los términos de los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de los procesos de selección y contratación o adiciones contractuales que se celebren en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos, el Director Ejecutivo informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su control y seguimiento.

De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, la autorización contractual del Consejo Superior de la Judicatura se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, salvo lo correspondiente a la descripción de la necesidad del bien o servicio que la entidad pretende satisfacer con el proyecto o programa que hace parte del Plan Operativo Anual de Inversiones respectivo, que será responsabilidad de cada una de las unidades u oficinas, incluidas las del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 5. ° El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el primero (1) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO

Presidente

JAGT/MMBD